

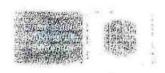


19 - 6 - 0040 - 0 - 2009

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber, VIRGILIO SEGUNDO CALDERÓN PEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.135.404 expedida en el Municipio de Magangué, (Bolívar), quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificado con NIT 892301483-2 y legalmente autorizado por la Ley 99 de 1993 como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará CORPOCESAR, cor una parte, y por otra, ALVARO GOMEZ TORRADO, identificado con cédula de ciudadania numero 13.363.246, expedida en Ocaña, N.S. obrando en calidad de Vicerrector Acacémico con funciones de Rector, según el Articulo 33 del Estatuto General de la Universidad y guien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, debidamente faculti lo una celebrar contratos según acuerdo del Consejo Superior 11 0.00 4 20.05 adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 890.201.213-4, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, previa atención y sujeción a las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 define la naturaleza jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean nuevas Corporaciones y se transforman las va existentes, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales. 2.- Que el decreto 1200 de 2004, determina instrumentos para la Planificación Ambiental Regional, para el desarrollo en el largo, mediano y corto plazo, y define que las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental regional (PGAR), El Plan de Acción Trienal (PAT), y el Presupuesto Ánuai de Rentas y Gastos. El PAT es el instrumento de Planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compremiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión regional. En el Plan se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de tres (3) años. 3.- Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpccesar", ha contemplado la posibilidad de celebrar un contrato interadministrativo, para la operación de la red de monitoreo de Calidad de Aire en la zona carbonífera del Cesar y la red de monitoreo de calidad del aire en la ciudad de Valledupar. 4.- Que CORPOCESAR, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, tiene entre otras funciones las de velar por el buen manejo de los recursos naturales renovables y tiene el proyecto "control de la contaminación por emisiones atmosféricas en el Departamento del Cesar, con la actividad de ampliación y operación de la red de monitoreo de la calidad de aire en la zona minera del Departamento del Cesar y en la ciudad de Valledupar. 5.- Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en el PAT 2007-2009





Pág 19 - 6 - 0040 - 0 - 2009

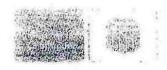
2

incluyó como programa "EL CONTROL DEL IMPACTO AMBIENTAL GENERADO POR LAS ACTIVIDADES QUE PRESIONAN LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el cual se contemplan La operación de la red de monitoreo de calidad de aire en la zona minera del departamento del Cesar y Red de Monitoreo de la Calidad del Aire de Valledupar DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATEGICA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE A TRAVES DE LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACION DE LAS ECORREGIONES ESTRATÉGICAS. 6.- Que le Corresponde a Corpocesar participar en el manejo y control de las emisiones atmosféricas, como consecuencia de la explotación del carbón y otros minerales en todo el territorio del Cesar y especialmente en el área carbonifera, así como las generadas en la ciudad de Valledupar liderados por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación y a lo establecido por la entidad en sus instrumentos de planificación tales como PGAR, PAT etc. Existe la necesidad de emprender acciones que conlleven al mejoramiento ambiantal de la zona minera haciendo un monitoreo efectivo a las emisiones particuladas. En este sentido, el monitoreo y el manejo y control y monitoreo de la calidad del aire en la Ciudad de Valledupar y de la calidad del aire en la zona carbonífera del Cesar contribuye a lograr el propósito planteado, por ello se considera que Corpocesar no debe ser ajena a estas prioridades por ello urge la necesidad tener en operación permanente la red de monitoreo en la zona carbonífera y en la ciudad de Valledupar, y como medida de controlar la dispersión de particulas contaminantes productos de la explotación y transporte del carbón en la zona minera del Cesar y otras actividades en la ciudad de Valledupar . 7.- Que se hace necesario que la Corporación Autónoma Regional del Cesar suscriba un contrato interadministrativo con una entidad estatal idónea, para operar las estaciones de la red con los equipos actuales y realizar las actividades que en el desarrollo del presente contrato interadministrativo quedarán debidamente establecidas. 8.- Que según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 9.- Que según el inciso 3 del artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, el régimen de contratación de las Instituciones de Educación Superior Públicas será el determinado de acuerdo a las normas específicas que las rijan, v en todo caso, bajo los principios que les cas



arean V





Pág 19 - 6 - 0040 - 0 - 2009

3

propios en su condición de entidades públicas. 16.- Que en el contrato a suscribirse deben tenerse en cuenta algunas reglas tales como, no existir régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del contrato; precisar la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos: definir las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 11.- Que CORPOCESAR tiene a su cargo la ejecución de la Política Nacional Ambiental en el ámbito de su jurisdicción y en cumplimiento de esta importante misión ha venido adelantado programas y proyectos encaminados al montaje y operación de la Red de Monitoreo de Calidad de Aire en la Zona Minera del Departamento del Cesar y la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de la ciudad de Valledupar. 12. Que LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "UIS", es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, del Orden Departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente. 13. Que LA UNIVERSIDAD cuenta con la infraestructura necesaria para la operación de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire en la Zona Minera del Departamento del Casar y en la ciudad de Valledupar, con un criterio técnico y de investigación científica a través del grupo de investigación GEOMATICA, Gestión y Optimización de Sistemas. 14.- Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos técnicos, científicos y financieros entre CORPOCESAR y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER para la operación de la Red de Monitoreo de la Calidad de Aire en la Zona Minera del Departamento del Cesar y la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de la Ciudad de Valledupar dentro del marco de la investigación científica, y presentar recomendaciones para el mejoramiento de los indices de cumplimiento ambiental en esta materia. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato interadministrativo es la suma de NOVECIENTOS TRECE MILLONES QUIMIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$913.599.000,00), discriminados ast: El aporte da CORPOCESAR es la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$886,599,000,00), en efectivo y el de LA UNIVERSIDAD es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000,00), representados en bienes y servicios de conformidad, aslo

(P)

Carrera 9 No. 9 - 88 Tel. 5737346 - 5737813 - Fax 5737181 Valledupar - Cesar.



Pág 19-6-0040-0-2009

establecido en el Acta de Valoración de Bier, os y Servicios. LA UNIVERSIDAD, deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este contrato, los recursos que reciba para ello. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad bancaria escogida por LA UNIVERSIDAD, y para tal fin deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta donde marejará los dineros. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- Los aportes de CORPOCESAR para se: administrados y ejecutados por LA UNIVERSIDAD, se pagaran de la siguiente forma: 1.- Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del aporte de CORPOCESAR, al perfeccionamiento del contrato. 2.- El resto por pagos mensuales como amortización del anticipo, previa certificación del interventor de recibo a satisfacción de los respectivos informes. CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tendrá una duración de Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. PARAGRA'FO: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato, se suscribirá un contrato adicional o modificatorio en pluzo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE CORFOCESAR.a.) Garantizar la inclusión de las partidas presupuestales y transferir los recursos a LA UNIVERSIDAD, en las oportunidades previstas, para que sea ejecutado el objeto del presente contrato. I..) Entregar a LA UNIVERSIDAD toda la información técnica, legal y económica, existente en la entidad referente al objeto del presente contrato. c.) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas. d.) Ejercer la Supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice LA UNIVERSIDAD. e.) Recibir los informes y recomendaciones presentados por LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- a.) Cumplir el objeto del con'rato conforme a las actividades y programas definidos para tal fin. b.) Elaborar los informes técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo y los demás que le sean requeridos por CORPOCESAR. c.) Participar en los comités existentes y los que se conformen para el desarrollo del objeto del presente contrato. d.) Presentar al interventor técnico del contrato el cronograma de actividades que deba cumplirse para lograr la realización del objeto del mismo. e) Administrar y ejecutar los recursos



Carrera 9 No. 9 - 88 Tel. 5737346 - 5737813 - Fax 5737181 Valledupar - Cesary



Pág 19 - 6 - 0040 - 0 - .2009

del contrato interadministrativo, y reportar la cuenta bancaria para ejectos del trámite de desembolso de los recursos. f.) Las demás que surjan de la ejecución misma cel presente contrato interadministrativo. CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA.- El cumplimiento del objeto contratado estará a cargo del Subdirector General Área de Gestión Ambiental. CLÁUSULA OCTAVA: CONTE TÉCNICO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para efectos de la coordinación y seguimiento del desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, se conformará un Comité Tientina de Supervisión y Seguimiento, el cual estará integrado por el interventor de CORPOCESAR y un profesional designado por la UNIVERSIDAD, PARÁGRAFO: El Comité Técnico de Supervisión y Seguimiento tendrá entre otras funciones, realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato, y podrá apoyarse en otros profesionales de las dos entidades. La Secretaria Técnica del mismo será ejercida por CORPOCESAR. CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- CORPOCESAR imputará el valor del presente contrato interadministrativo al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad No. 0364 de Mayo 12 de 2009, suscrito por el Coordinador de la Sub Área Financiera de la entidad. CLAÚSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.- No se constituirá garantía teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de Diciembre del 2008. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:: RESPONSABLE DIRECTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD.- El desarrollo de las actividades del presente contrato se efectuará bajo la Coordinación y responsabilidad del Grupo de Investigación GEOMÁTICA, Gestión y Optimización de Sistemas, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y a la Dirección General de de Universidad. CLÁUSULA DEC! A SEGUNDA: Investigaciones la TERMINACIÓN.- El presente contrato se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato, c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el contrato, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución, e) Por vencimiento del periodo de duración, CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-Para la liquidación del contrato, se



Pág 19-6-0040-0-2009

levantará un acta de finalización del contrato, en la cual se especificará el cumplimiento del objeto del contrato, los informes entregados por LA UNIVERSIDAD y los valores transferidos de CORPOCESAR a LA UTIVERSIDAD. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las diferencias y Discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA UNIVERSIDAD Y CORPOCESAR, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.- Hacen parte del presente contrato interadministrativo las Actas del compromiso, Informes de Avances, Informes Parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del contrato. CLÁUS DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos de ente contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Valled - a y para su ejecución la Zona Minera del Departamento del Cesar y la ciudad de Valledupar, CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.- Una vez el comité técnico del presente contrato revise la información técnica - científica que vaya generando la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de la Zona Minera y la ciudad de Valledupar, éste deberá hacerla conocer al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a los miembros del convenio Nº 19-7-0004-0-2006, a todas las demás entidades públicas y privadas interesadas, a los entes de control, a las comunidades de la zona minera, a las veedurías ciudadanas y la comunidad en general. Los instrumentos que se instalen deberán usarse para cumplir con el objeto del presente contrato interadministrativo. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo. El aporte de información básica por cada una de las partes y el intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Técnico. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.-Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y coligaciones que se deriven de este contrato sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. CI AUSIII. DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Cada una de las partes me. Lorde la contra la con

otra por razón de reclamos, demandas, acciones ingales y 30 (2000) resultado de la ejecución del contrato. CLAUSULA VICTO



	20	***	6	Jan.	n	n	L	1	-	1	-	72	0	~	\rightarrow			
Pág	1 ~		~	3.97	V	V		4		1.0			4	U	J			-7
, 29					-		-	-	-	_	-					The second second	Water to the same	

CIUDADANAS.- Las asociaciones cívicas o comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común ejercerán la vigilancia y control ciudadano de la gestión pública contractual, lo anterior sin perjuicio de los demás mecanismos de control y seguimiento establecidos en la Ley o en este contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTEGRACIÓN NORMATIVA.- Forma parte del presente contrato, los Estatutos, Resoluciones, Acuerdos y Reglamentos Universitarios, así mismo los reglamentos y disposiciones de CORPOCESAR con los mismos efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en él interviencin y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientos.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Valledupar a los catorco (14) días del mes de mayo de 2009

VIRGILIO CALDERÓN PEÑA Director General de Corpocesar ALVARO-GOMEZ TORRADO Recior (E)